



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



ACUERDO DE CONCEJO N° 036-2026-MPI

ICA, 05 DE MARZO DEL 2026.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ICA:

VISTO: En la Sesión Ordinaria de fecha 05 de marzo del 2026, el Expediente Administrativo N° 4822-2023, Informe Técnico N° 35-2025-/MP-ICA/GDU-SGAAHH/JDCH, de fecha 05 de marzo del 2025, Informe N° 138-2025-SGAA.HH-GDU-MPI/DJYH, de fecha 17 de marzo del 2025, Oficio N° 084-2025-SGAA.HH-MPI, de fecha 21 de marzo del 2025, Oficio N° 082-2025-UCPEM-GA-MPI, de fecha 27 de mayo del 2025, Informe Legal N° 0042-2025-AL-LFLM-UCPEM-GA-MPI, de fecha 22 de mayo del 2025, Informe N° 144-2025-SGAA.HH-GDU-MPI/LRZG/AL, de fecha 02 de junio del 2025, Informe Comisión Especial N° 0001-2025-GDU-MPI, de fecha 22 de mayo del 2025, Informe N° 041-2025-SGAAHH-GDUAT-MPI, de fecha 02 de julio del 2025, Informe N° 0292-2025-GDUAT-MPI, de fecha 04 de julio del 2025, Informe N° 0680-2025-GDUAT-MPI, de fecha 13 de agosto del 2025, Oficio N° 0436-2025-OAJ-MPI, de fecha 09 de julio del 2025, Informe Comisión Especial N° 014-2025-GDUAT-MPI, de fecha 16 de julio del 2025, Informe N° 080-2025-SGAAHH-GDUAT-MPI, de fecha 07 de agosto del 2025, Informe Legal N° 013-2025-MFDLCM-OAJ-MPI, de fecha 08 de setiembre del 2025, Oficio N° 581-2025-GAJ-MPI, de fecha 10 de setiembre del 2025, Informe Técnico N° 83-2025-SGAAHH.GDUAT-MPI/JDCH, de fecha 2 de octubre del 2025, Oficio N° 090-2025-SGAAHH-GDUAT-MPI, de fecha 13 de octubre del 2025, Informe Legal N° 0101-2025-LFLM-UCPEM-OA-MPI, de fecha 29 de octubre del 2025, Oficio N° 194-2025-UCPEM-OA-MPI, de fecha 07 de noviembre del 2025, Comisión Especial N° 037-2025-GDUAT-MPI, de fecha 14 de noviembre del 2025, Informe Comisión Especial N° 0024-2025-GDUAT-MPI, de fecha 28 de octubre de 2025, Informe N° 225-2025-SGAAHH-GDUAT-MPI, de fecha 21 de noviembre del 2025, y el Informe Legal N° 28-2025-OAJ-MPI/YCGL, de fecha 16 de diciembre del 2025, el Dictamen de la Comisión de Margesi de Bienes y Formalización de la Propiedad, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, los cuales tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, autonomía que radica en ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Expediente Administrativo N° 4822-2023 de fecha 29 de diciembre del 2023, el administrado HERNANDEZ ANICAMA ROBERTO PABLO, Identificado con DNI N° 21448405, solicita la titulación del predio transferido por COFOPRI, del predio ubicado en el Centro Poblado Pongo de los Zegarras Mz B, Lt 18 del Distrito de Pueblo Nuevo, Provincia y Departamento de Ica, con Inscripción Registral N° P07043287, teniendo como base legal:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27972, Ley Organiza de Municipalidades.
- Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y sus Modificaciones.
- Ley N° 28687, Ley de Desarrollo y complementaria de Formalización de la Propiedad Informal.
- Decreto Supremo N°006-2006-VIVIENDA, reglamento del Título I de la Ley N°28687 Referido a la formalización de la propiedad informal de terrenos ocupados por posesiones informales, centro urbanos informales y urbanizaciones populares.
- Decreto Supremo N°017-2006-VIVIENDA aprueba el reglamento de los títulos II y III de la "Ley de desarrollo complementaria de la formalización de la propiedad informal, acceso al suelo y dotación de servicios básicos".
- Decreto Supremo N°005-2019-VIVIENDA, decreto que aprueba el Reglamento de la Ley N°30711, Ley que establece medidas complementarias para la promoción al acceso a la propiedad formal.
- Decreto Supremo N°015-2008-VIVIENDA, modifica el reglamento de formalización de la propiedad a cargo de COFOPRI.
- Decreto Supremo N°023-2008-VIVIENDA, modifican reglamento del título 1 de la Ley de Desarrollo y Complementaria de formalización de la propiedad informal, acceso al suelo y dotación de servicios básicos aprobados por D.S N°006-2006-VIVIENDA.
- Ley N° 28923, Ley de Formalización de la Propiedad Informal.
- Acuerdo de Concejo N° 075-2023-MPI, de fecha 24 de mayo del 2023, que aprueba el reglamento que establece el procedimiento de formalización individual para la adjudicación de terrenos transferidos por COFOPRI a favor de la Municipalidad Provincial de Ica.
- Ordenanza Municipal N° 017-2023-MPI, de fecha de 15 de noviembre del 2023, donde se aprueba la modificación e incorporación del procedimiento administrativo de titulación de predios transferidos por COFOPRI, conforme al acuerdo de concejo N° 075-2023- MPI.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, la Constitución Política del Perú, desarrolla la competencia municipal establecida en el art. 195° Inc. 6, que prescribe que los gobiernos locales son competentes para "planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo y acondicionamiento territorial". Competencia que el art. 42° de la ley de bases de a, descentralización clasifica como una competencia exclusiva de nivel de gobierno local: "inc. a) planificar y promover el desarrollo urbano y rural de su circunscripción, y ejecutar los planes correspondientes" e "inc. b) Norma de la zonificación, urbanismo, acondicionamiento territorial asentamientos humanos", y el art. 43 señala que es competencia compartida la "vivienda y renovación urbana".

Que la Municipalidad Provincial de Ica, mediante el Acuerdo Concejal N°075-2023-MPI, de fecha 24/05/2023, aprueba el reglamento que establece el procedimiento de formalización individual para la adjudicación de terrenos transferidos por COFOPRI a favor de la Municipalidad señalado que el objetivo del presente reglamento es continuar con la formalización de predios ubicados dentro de la provincia de Ica, aquellos que se encuentren dentro del marco legal de la Ley N°30711 y su reglamento D.S N°005-2019-VIVIENDA con la finalidad del reconocer el derecho de propiedad a los poseionarios debidamente calificados, conforme al procedimiento regulado por el presente reglamento.

Que, la Municipalidad Provincial de Ica, en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N°27972- Ley Orgánica de Municipalidades, el pleno del concejo de la Municipalidad Provincial de Ica, aprobó por mayoría mediante ordenanza Municipal N°017-2023-MPI, de fecha 17 de noviembre del 2023, establece en su artículo primero: APROBAR, la modificación del proyecto del TUPA incorporando el procedimiento administrativo de titulación de predios transferidos a COFOPRI, conforme el acuerdo de concejo N°075-2023-MPI, de fecha 24 de mayo del 2023.

Que, conforme al numeral 27 del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley orgánica de Municipalidades, estipula: Otorgar los títulos de propiedad emitidos en el ámbito de su jurisdicción y competencia;

Que, el artículo 2 de la Ley N° 28687, Ley de desarrollo y complementaria de formalización de la propiedad informal, acceso al suelo y dotación de servicios básicos, en adelante la Ley N° 28687, declara de preferente interés nacional la formalización de la propiedad informal, con su respectiva inscripción registral, respecto de los terrenos ocupados por posesiones informales, centros urbanos informales, urbanizaciones populares y toda otra forma de posesión, ocupación o titularidad informal de predios que estén constituidos sobre inmuebles de propiedad estatal, con fines de vivienda;

Que en el artículo 3°. Modificación del artículo 4 de la Ley 28687, Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos Modificase el numeral 4.2 del artículo 4 de la Ley 28687, Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos, de acuerdo al siguiente texto: Que en el artículo 4°. Entidades competentes del proceso de formalización [...] 4.2 Las municipalidades provinciales planifican, organizan y coordinan, en armonía con los planes de desarrollo urbano de cada localidad, el proceso de formalización de la propiedad informal mediante el reconocimiento, verificación y saneamiento físico legal de las posesiones informales, hasta la inscripción de los títulos u otros instrumentos en el Registro de Predios, de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos".

Que, por su parte, el T.U.O. de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, prescribe lo siguiente, artículo IV. Principios del procedimiento administrativo: procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo": 1.6) Principio de Informalismo: Las normas de procedimiento deben ser interpretadas en forma favorable a la admisión y decisión final de las pretensiones de los administrados, de modo que sus derechos e intereses no sean afectados por la exigencia de aspectos formales que puedan ser subsanados dentro del procedimiento, siempre que dicha excusa no afecte derechos de terceros o el interés público".

Que, al amparo del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, les compete el reconocimiento, verificación titulación y saneamiento físico legal de las asentamientos humanos en concordancia a establecido en el Art, 79° Inc. 143) de la Ley Orgánica de Municipalidades. En el presente caso el saneamiento físico legal de los Asentamientos Humanos, Pueblos Jóvenes (Art. 79 inc. 1.4.), acápite 1.4.3) de la ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, es de tener en consideración que conforme al Expediente Administrativo N° 4822-2023 de fecha 29 de diciembre del 2023, don HERNANDEZ ANICAMA ROBERTO PABLO, solicita la titulación del predio transferido por COFOPRI, del predio ubicado en el Centro Poblado Pongo de los Zegarras Mz B Lt 18, del Distrito de Pueblo Nuevo, Provincia y Departamento de Ica, con Inscripción registral N° P07043287.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, mediante Informe Técnico N° 35-2025-/MP-ICA/GDU-SGAHH/JDCH, de fecha 05 de marzo del 2025, el Área Técnica de la Subgerencia de Asentamiento Humanos concluye que el Sr. HERNANDEZ ANICAMA ROBERTO PABLO, con DNI N° 21448405, quien solicita adjudicación del Predio Transferido por COFOPORI a nombre de la Municipalidad Provincial de Ica, mediante la Ley N° 30711, del predio ubicado en el "CENTRO POBLADO PONGO DE LOS ZEGARRRAS MZ B, LOTE 18, del distrito de Pueblo Nuevo, Provincia y Departamento de Ica, de acuerdo a la documentación que se requiere para poder adjudicar, el beneficiario si cumple con lo antes mencionado declarando PROCEDENTE, para su adjudicación.

Que, mediante el Informe N° 138-2025-SGAA.HH-GDU-MPI/DJYH, de fecha 17/03/2025, la Asesora Legal de la Sub Gerencia de Asentamiento Humanos, opina declarar PROCEDENTE, la solicitud de don HERNANDEZ ANICAMA ROBERTO PABLO, sobre titulación del predio transferido por COFOPRI, del predio sitio ubicado en el Centro Poblado Pongo de los Zegarras Mz B, Lote 18, distrito de Pueblo Nuevo, Provincia y Departamento de Ica. Sin embargo, a través del Oficio N°084-2025-SGAA.HH-MPI, de fecha 18/03/2025, el Sub Gerente de Asentamientos Humanos, deriva todos los actuados para que emita los informes técnico y legales la Sub Gerencia de Control Patrimonial y Equipo Mecánico, conforme a sus atribuciones.



Que, como respuesta se tiene el Informe Legal N°0042-2025-AL-LFLM-UCPEM-GA-MPI, de fecha 22/05/2025, emitido por la Sub Gerencia de Asentamiento Humanos- Unidad de Control Patrimonial y Equipo Mecánico de la MPI, indica que previo a la evaluación del expediente administrativo, adjuntando los informes técnicos legales, concluye que la solicitud es VIABLE y/o PROCEDENTE, de conformidad con el reglamento aprobado por A.C N°075-2023-MPI, en su artículo 7° del reglamento y sus incisos a), b), artículo 10°- Requisitos para solicitar la adjudicación y con el capítulo IV del trámite del Presente Reglamento en su artículo 11° De la Calificación de las solicitudes, de la evaluación y calificación la COMISION ESPECIAL, aprueba la solicitud de adjudicación conforme al reglamento estando, el Informe Técnico N°0035-2025-MPI-ICA-GDU-SGAAHH-JDCH, donde el expediente se encuentra técnicamente PROCEDENTE, cumpliendo con todos los requisitos del presente reglamento.



Que, mediante Informe N°144-2025-SGAA.HH-GDU-MPI/LRZG/AL, de fecha 30/05/2025, emitido por la Asesora Legal de la Sub Gerencia de Asentamientos, emite OPINIÓN FINAL, previa evaluación del expediente administrativo, adjuntando los informes técnicos y legales de esta Sub Gerencia y de Control Patrimonial, cumpliendo así con el saneamiento físico legal del predio ubicado en el C.P PONGO DE LOS ZEGARRRAS Mz B, Lt 18, del distrito de Pueblo Nuevo, provincia y departamento de Ica. No obstante la Comisión Especial hace llegar adjunto el presente Informe Comisión Especial N°001- 2025-GDU-MPI, donde los integrantes de esta comisión son de la OPINION, que se declare la Procedencia de la solicitud del administrado por haber cumplido con el Capítulo III, art 10° del reglamento- Requisitos para la adjudicación.

Que, mediante Informe N°041-2025-SGAAHH-GDUAT-MPI, de fecha 27/06/2025, el Sub Gerente de Asentamientos Humanos, indica que mediante el Informe N° 144-2025-SGAA.HH-GDU-MPI/LRZG/AL, se detallan los aspectos pertinentes de la solicitud los cuales se explican por sí el cual detalla y se explica por sí solo. No obstante, se sugiere derivar el presente expediente a la Gerencia Municipal de la MPI, para la evaluación y continuación del trámite.

Que, mediante Informe N° 0292-2025-GDUAT-MPI, de fecha 03/07/2025, el Gerente de Desarrollo Urbano y Acondicionamiento Territorial, solicita al Gerente Municipal, la Adjudicación del predio ubicado en el Centro Poblado Pongo de los Zegarras Mz B, Lt 18, distrito de Pueblo Nuevo, Provincia y Departamento de Ica, en atención a los informes señalados líneas arriba.

Que, a través del Oficio N° 0436-2025-OAJ-MPI, de fecha 07/07/2025, emitido por Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, quien devuelve los expedientes administrativos para la subsanación correspondientes, respecto a que en el Informe de la Comisión Especial N° 001-2025-GDU-MPI, de fecha 22/05/2025, señala que los beneficiarios de la titulación, donde se advierte que conforme a la Ley N°31056, en los artículos 5 y 6, Ley que amplía los plazos de la titulación de terrenos ocupados por posesiones informales y dicta medidas para la formalización para ser beneficiario de la adjudicación de los lotes en mención estos son a título ONEROSO.

Que, mediante Informe N° 0680-2025-GDUAT-MPI, emitido por el Gerente de Desarrollo Humanos y Acondicionamiento Territorial, nos adjunta el levantamiento de observaciones a través del Informe Comisión Especial N°014-2025-GDUAT-MPI, emitido por el abogado de la Comisión Especial, quien indica que conforme al artículo 6 de la Ley N°31056 "Ley que amplía los plazos de la titulación de terrenos ocupados por posesiones informales y dicta medidas para su formalización", precisa que la adjudicación de los lotes de vivienda que se ejecute en el marco de la presente ley se realiza a TITULO GRATUITO. NO, SE COBRARÁ POR METRO CUADRADO ADJUDICADO. Asimismo,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



conforme a la Ley N°30711 "Ley que establece medidas complementarias para la promoción del acceso a la Propiedad Formal", en la segunda disposición complementaria, indica "la adjudicación de los predios es onerosa, con excepción de los centros poblados que es gratuito (...)".

Que, se tiene la Ley N° 30711, donde establece medidas complementarias para la promoción del acceso de la propiedad informal y se otorgan nuevas facultades al Organismo de Formalización de la propiedad informal - COFOPRI, con la finalidad que la población de menores recursos económicos acceda a la formalización de sus predios, mediante mecanismos técnicos y legales de carácter simplificado y en menores plazos.

Que la segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30711, los predios individuales, que forman parte de posesiones informales formalizadas, que mantienen una condición reiterada de contingencias por causas imputadas de los propios beneficiarios será transferidos a la Municipalidades Provinciales para que continúen sus procedimiento de formalización individual. En tales casos la adjudicación de los predios es Onerosa con excepción de los Centros Poblados que es gratuito.



Que, conforme a lo regulado en el artículo 20° de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala que son las atribuciones del alcalde que: 27) Otorgar los títulos de propiedad emitidos por el ámbito de su jurisdicción y competencia.

Que, al respecto, conforme señala el Acuerdo de Concejo N°075-2023, de fecha 24 de mayo del 2024, donde indica expresamente en su artículo primero.- Aprobar el reglamento que establece el procedimiento de formalización individual para la adjudicación de terrenos transferidos por COFOPRI a favor de la Municipalidad Provincial de Ica, en concordancia con lo establecido en la Ley N°30711- Ley que establece medidas complementarias para la promoción de acceso a la propiedad formal.



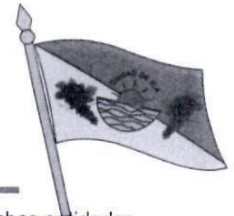
Que, conforme a los considerandos y actuados a la vista, que sustentan la solicitud de titulación del predio transferido por COFOPRI, del predio ubicado en el Centro Poblado Pongo de los Zegarras Mz B, Lt 18, distrito de Pueblo Nuevo, Provincia y Departamento de Ica, la misma que recae con certificado literal con Código N° P07043287, es PROCEDENTE lo solicitado por HERNANDEZ ANICAMA ROBERTO PABLO, identificado con DNI N° 21448405, con Expediente Administrativo N° 4822-2023 de fecha 29 de diciembre del 2023, Así como, el Informe Comisión Especial N°014-2025-GDUAT-MPI, que precisa que el Valor Arancelario para la presente Adjudicación realiza a TITULO GRATUITO, por ende NO, se cobrara por metros cuadrados, conforme Ley N° 31056" Ley que amplía los plazos de la Titulación de terrenos ocupados por posesiones informales y dicta medidas para la formalización", en su artículo 6, indica la gratuidad de la adjudicación de los lotes de vivienda que se ejecute en el marco de la presente ley realiza a título gratuito. Asimismo se tiene la Ley N° 30711 "Ley que establece medidas complementarias para la promoción del acceso a la Propiedad Formal", en la segunda disposición complementaria final, indica "los predios individuales, que forman parte de posesiones informales formalizadas, que mantienen una condición reiterada de contingencias por causa imputadas de los propios beneficiarios será transferidos a la Municipalidades Provinciales para que continúen sus procedimiento de formalización individual. En tales casos la adjudicación de los predios es Onerosa con excepción de los Centros Poblados que es gratuito; resultándoles aplicables las disposiciones que se establecen en el numeral 8.2 del artículo 8 y en el artículo 9 del Reglamento del Título I de la Ley N° 28687, referido a "Formalización de la Propiedad Informal de Terrenos Ocupados por Posesiones Informales, Centros Urbanos Informales y Urbanizaciones Populares", aprobado por Decreto Supremo N° 006-2006-VIVIENDA, y sus normas modificatorias, asimismo, De todo lo acotado se puede colegir en merito a la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, prescribe en el artículo 20° son atribuciones del alcalde: inc.27). Otorgar los títulos de propiedad emitidos en el ámbito de su jurisdicción y competencia; en tal sentido, al amparo de la norma pertinente, es de competencia exclusiva del alcalde la transferencia de título de propiedad;

Que, mediante Informe Legal N° 028-2025-OAJ-MPI/YCGL, de fecha 12 de diciembre de 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica, es de opinión: APROBAR POR ACUERDO DE CONSEJO la adjudicación del predio transferido por COFOPRI, ubicado en el Centro Poblado siendo las medidas perimétricas las siguientes:

MEDIDAS PERIMETRICAS Y COLINDANCIAS		
Por el Frente	4.87 ML	CALLE 1
Por la Derecha	24.02 ML	LOTE 17
Por la Izquierda	24.72 ML	LOTE 19
Por el Fondo	5.27 ML	LOTE 16
Área	123.100 m2	Perímetro 58.88 ml.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, asimismo, considerando la disposición de colaboración entre dichas entidades, objeto de este informe legal, y contando con opinión favorable, previamente se deberá remitir a la Comisión de Margesi de Bienes y Formalización de la Propiedad de la Municipalidad Provincial de Ica, para su debate, deliberación y/o aprobación, con el fin de emitir el correspondiente dictamen, igualmente se REMITAN los actuados a la Comisión de Margesi de Bienes y Formalización de la Propiedad de la Municipalidad Provincial de Ica, de la misma forma con el Dictamen respectivo, SE ELEVEN los actuados al Pleno del Concejo para su debate, deliberación y/o aprobación, mediante Acuerdo de Concejo. Que, se AUTORICE al señor alcalde de la Municipalidad Provincial de Ica, para que, en representación de la Municipalidad, suscriba "APROBAR POR ACUERDO DE CONCEJO la adjudicación del predio transferido por COFOPRI, ubicado en el Centro Poblado Pongo de los Zegarras Mz B Lt 18 del Distrito de Pueblo Nuevo, Provincia y Departamento de Ica, con Inscripción registral N° P07043287, a favor del solicitante HERNANDEZ ANICAMA ROBERTO PABLO, identificada con DNI N° 21448405, a Título Gratuito conforme el artículo 6° de la Ley N° 31056 y la segunda disposición complementaria final de la Ley N° 30711.

Que, en virtud de la disposición de colaboración entre las entidades mencionadas y teniendo en cuenta los fundamentos fácticos y jurídicos presentados en el presente informe, así como las opiniones favorables de las áreas correspondientes de la comuna municipal es jurídicamente procedente que la Municipalidad Provincial de Ica suscriba "APROBAR POR ACUERDO DE CONSEJO la adjudicación del predio transferido por COFOPRI, ubicado en el Centro Poblado Pongo de los Zegarras Mz B Lt 18 del Distrito de Pueblo Nuevo, Provincia y Departamento de Ica, con inscripción registral N° P07043287, a favor del solicitante HERNANDEZ ANICAMA ROBERTO PABLO, identificado con DNI N° 21448405, identificado con DNI N° 21448405, a Título Gratuito conforme el artículo 6 de la Ley N° 31056 y la segunda disposición complementaria final de la Ley N° 30711" cuyo objeto se describe en su cláusula tercera, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 26 del artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Previo a su suscripción, deberá ser derivado a la Comisión de Margesi de Bienes y Formalización de la Propiedad de la Municipalidad Provincial de Ica, para su debate, deliberación y/o aprobación, con el fin de emitir el correspondiente dictamen.

Que, mediante Dictamen de la Comisión de Margesi de Bienes y Formalización de la Propiedad de la Municipalidad Provincial de Ica, se dictaminó: "APROBAR POR ACUERDO DE CONCEJO la adjudicación del predio transferido por COFOPRI, ubicado en el Centro Poblado Pongo de los Zegarras Mz B Lt 18 del Distrito de Pueblo Nuevo, Provincia y Departamento de Ica, con Inscripción registral N° P07043287, a favor del solicitante HERNANDEZ ANICAMA ROBERTO PABLO, identificado con DNI N. ° 21448405, a Título Gratuito conforme el artículo 6° de la Ley N° 31056 y la segunda disposición complementaria final de la Ley N° 30711. teniendo como objeto lo descrito en su cláusula tercera, en consecuencia, AUTORICESE al alcalde de la Municipalidad Provincial de Ica, Sr. CARLOS HUMBERTO REYES ROQUE; para que, en representación de la Municipalidad, suscriba: "APROBAR POR ACUERDO DE CONSEJO la adjudicación del predio transferido por COFOPRI, ubicado en el Centro Poblado Pongo de los Zegarras Mz B Lt 18 del Distrito de Pueblo Nuevo, Provincia y Departamento de Ica, con Inscripción registral N° P07043287, a favor del solicitante HERNANDEZ ANICAMA ROBERTO PABLO, identificado con DNI N. ° 21448405, a Título Gratuito conforme el artículo 6° de la Ley N° 31056 y la segunda disposición complementaria final de la Ley N° 30711; igualmente se REMITAN los actuados a la Comisión de Margesi de Bienes y Formalización de la Propiedad de la Municipalidad Provincial de Ica; para la emisión del Dictamen correspondiente, de la misma forma con el Dictamen respectivo, SE ELEVEN los actuados al Pleno del Concejo para su debate, deliberación y/o aprobación, mediante Acuerdo de Concejo. Que, se AUTORICE al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ica, Sr. CARLOS HUMBERTO REYES ROQUE; para que en representación de la Municipalidad: APROBAR POR ACUERDO DE CONSEJO la adjudicación del predio transferido por COFOPRI, ubicado en el Centro Poblado Pongo de los Zegarras Mz B Lt 18 del Distrito de Pueblo Nuevo, Provincia y Departamento de Ica, con Inscripción registral N° P07043287, a favor del solicitante HERNANDEZ ANICAMA ROBERTO PABLO, identificado con DNI N. ° 21448405, a Título Gratuito conforme el artículo 6° de la Ley N° 31056 y la segunda disposición complementaria final de la Ley N° 30711.

Que, de conformidad a lo antes expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Pleno del Concejo Municipal de Ica, en Sesión Ordinaria de fecha 05 de marzo del 2026, aprobó por **UNANIMIDAD**, y con el trámite de dispensa de la lectura y aprobación del acta, el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la adjudicación del predio transferido por COFOPRI, ubicado en el Centro Poblado Pongo de los Zegarras Mz B, Lt 18, del Distrito de Pueblo Nuevo, Provincia y Departamento de Ica, con Inscripción Registral N° P07043287, a favor del solicitante **HERNANDEZ ANICAMA ROBERTO PABLO**, identificado con DNI N° 21448405, a Título Gratuito, conforme el artículo 6 de la Ley N° 31056 y la segunda disposición complementaria final de la Ley N° 30711.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ica para que, en representación de la municipalidad, se apruebe la adjudicación del predio transferido por COFOPRI, ubicado en el Centro Poblado Pongo de los Zegarras Mz B, Lt 18 del Distrito de Pueblo Nuevo, Provincia y Departamento de Ica, con Inscripción registral N° P07043287, a favor del solicitante HERNANDEZ ANICAMA ROBERTO PABLO, identificado con DNI N° 21448405, a Título Gratuito conforme el artículo 6 de la Ley N° 31056 y la segunda disposición complementaria final de la Ley N° 30711.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Secretaria General de la Municipalidad Provincial de Ica, **NOTIFIQUE** el presente Acuerdo de Concejo, al interesado, señor: HERNANDEZ ANICAMA ROBERTO PABLO, a la Gerencia Municipal, y alas demás Gerencias y Subgerencias involucradas, para que se dé fiel cumplimiento a lo acordado por el Pleno del Concejo Municipal de Ica.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Administración, para que por intermedio de la Unidad de Tecnología de la Información las Comunicaciones **PUBLIQUE** el presente Acuerdo de Concejo, en el Portal Web Institucional: www.muniica.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

